



ENMIENDA

Comité aplicará las destituciones

POR LETICIA ROBLES
DE LA ROSA

leticia.robles@gfmm.com.mx

La propuesta de reforma constitucional del Poder Judicial limita el trabajo de los juzgadores en primera y última instancia, pues establece que los magistrados de circuito y los jueces de distrito estarán sometidos a evaluaciones por parte de un grupo de personas, que podrán suspenderlos de sus actividades.

“El Tribunal (de Disciplina Judicial) evaluará el desempeño de las magistradas y magistrados de Circuito y las juezas y jueces de Distrito que resulten electas en la elección federal que corresponda, durante su primer año de ejercicio. La Ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación”, establece el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados que fue distribuido desde el pasado viernes.

De igual manera, dispone de forma inédita que nadie podrá “interpretar” la reforma constitucional, sino que se deberá aplicar en apego al texto que contiene.

Además, lleva a nivel constitucional el criterio de que en los juicios de amparo, las acciones de inconstitucionalidad y las controversias constitucionales no se aplicará la suspensión de la norma impugnada con efectos generales.

El dictamen de la reforma constitucional al Poder Judicial no incluye ninguna de las propuestas que hicieron jueces y magistrados en los foros de discusión, pero sí las propuestas que hicieron los propios morenistas y sus especialistas.

Precisa que el nuevo Tribunal de Disciplina Judicial, que estará integrado por cinco magistrados electos por el voto directo del pueblo, tendrá la facultad para evaluar el trabajo de los magistrados y jueces, aunque no precisa si se refiere a los criterios jurídicos que aplican o a su comportamiento.

Dice el dictamen que “la ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria”.

Esas medidas correctivas son “de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará

una nueva evaluación.

“Y cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución.

De esta manera, por primera ocasión los juzgadores tendrán un supervisor directo de sus acciones y no como ocurre ahora con el Consejo de la Judicatura Federal, que actúa en función de las quejas que recibe sobre las decisiones judiciales o el comportamiento de los juzgadores.

miento de los juzgadores.

Hasta el momento, es el mismo sistema judicial el que tiene mecanismos para revertir decisiones de jueces, pues sus fallos pueden ser controvertidos o impugnados ante tribunales colegiados y después de eso pueden ser impugnados ante la Suprema Corte de Justicia.

Respecto a la limitación de la suspensión de efectos, dice que “tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada”.

Añade que “las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.”

ANÁLISIS DE AMPARO

Deja en claro que “los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social. Tratándose de juicios de amparo en los que se reclame la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso la suspensión podrá concederse con efectos generales”.

Así, la reforma al Poder Judicial termina en México con la lógica internacional de derechos humanos, de proteger a quienes no tienen posibilidades de acceder a recursos legales como el amparo, pero que pueden ser beneficiados de suspensiones con efectos generales”.

Así, la reforma al Poder Judicial termina en México con la lógica internacional de derechos humanos, de proteger a quienes no tienen posibilidades de acceder a recursos legales como el amparo, pero que pueden ser beneficiados de suspensiones con efectos generales.